



RECIBÍ EL ORIGINAL

28 de Enero de 2021

Hora 11'00H

**ASOCIACIÓN CASA DE CULTURA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHAMBERÍ**

Habiéndose solicitado la prórroga por cuatro años por parte de la Asociación Casa de Cultura y Participación Ciudadana de Chamberí de la autorización especial de uso del inmueble de titularidad municipal situado en la calle Bravo Murillo 37-39 H procede redactar una propuesta conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Mediante Decreto del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí número 439 de 21 de marzo de 2017, se otorgó autorización especial de uso, de un espacio de 318,50 metros cuadrados, dentro de un inmueble de titularidad municipal, situado en la calle Bravo Murillo 37-39 H, inscrito en el inventario municipal con naturaleza de bien de dominio público a favor de la Asociación Casa de Cultura y Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de enero de 2021 se ha solicitado la prórroga por otros cuatro años por parte de las Asociación Casa de Cultura y Participación Ciudadana de Chamberí con número de anotación de registro 2021/0038645.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La citada autorización se otorga en virtud de lo establecido en los artículos 90 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas por plazo máximo de duración de cuatro años, prorrogable por otros cuatro años pudiendo extinguirse por, entre otros motivos, la finalización de su término inicial o sus prórrogas.

En el Decreto de autorización de 21 de marzo de 2017 se establece en el apartado Primero del Fundamento de Derecho Sexto en cuanto a los términos de esta: "Otorgar a la Asociación Casa de Cultura y Participación Ciudadana por un período máximo de cuatro años, prorrogable en los términos establecidos en el artículo 90 de la Ley de Patrimonio del Estado (...)".

En el apartado Segundo punto 3 del mismo Fundamento de Derecho se determina, en cuanto a las condiciones de la autorización especial de uso, que "Su plazo máximo de duración será de cuatro años, prorrogable por otros cuatro años, en ellos términos establecidos en el artículo 90.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas".

Además, en el punto 18 de citado apartado Segundo se señala que "la autorización de cesión de uso puede extinguirse: Por finalización de su término inicial o sus prórrogas".

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 39 en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dado que el Decreto de cesión de uso del inmueble se produjo el 24 de marzo de 2017, la fecha de extinción de la concesión se produce el 24 de marzo de 2021.

TERCERO.- Dado que se ha solicitado por la Asociación Casa de Cultura y Participación Ciudadana la prórroga de la autorización especial de uso procede dictar un acto administrativo que resuelva al respecto de conformidad con los artículos 34 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Desde el Distrito se están estudiando distintas alternativas para el destino del inmueble.

Información de Firmantes del Documento



9801FFD741397997